



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado 32

Núm. 2515

Con referencia a su escrito de 11 del actual, pongo en su conocimiento que la representación de obras teatrales no redactadas en idioma oficial, sólo podrá efectuarse cuando concurren en el caso las siguientes circunstancias:

a) Las obras representadas serán de carácter exclusivamente religioso y tradicional.

b) Es necesario que se hayan difundido o representado, desde hace más de cincuenta años como mínimo.

c) No puede percibirse cantidad alguna por el acceso al espectáculo, puesto que ello implicaría un contraste con el carácter tradicional, familiar y religioso que deben tener tales fiestas; y

d) La representación debe efectuarse en locales no usados habitualmente para espectáculos de carácter profano.

Si pueden cumplirse los citados requisitos, queda autorizado para representar la totalidad del programa que cita; en caso contrario deberá limitarse a las composiciones redactadas en idioma oficial.

Dios que ha salvado a España, guarde a V.S. muchos años.

Barcelona 15 de diciembre de 1939
EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

[Firma manuscrita]

SR., ALCALDE DE ESPARRAGUERA.

